

BOLETÍN N° 10.277-06(S)**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA XVI REGIÓN DE ÑUBLE Y LAS PROVINCIAS DE DIGUILLÍN, PUNILLA E ITATA.**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**1.- Origen y urgencia**

La iniciativa tuvo su origen en el Senado, por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización dispuso que los artículos 1, 2, 3, 4, 15 y 17 permanentes; y los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y noveno transitorios, deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad**6.- Se designó Diputado Informante al señor **Marcelo Schilling**.**

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

- ✓ Sr. Ricardo Cifuentes, Subsecretario.
- ✓ Sra. Viviana Betancourt, Jefa de División Políticas y Estudios.

DIPRES

✓ Sr. Rodrigo Cuadra, Jefe Sector Interior de la Dipres.

El propósito de la iniciativa consiste en modificar la división político-administrativa del país, creando la XVI Región de Ñuble, conformada por las provincias de Diguillín, Punilla e Itata.

El Mensaje señala que, el Gobierno que encabeza la Presidenta Bachelet ha estimado oportuno acceder a una antigua aspiración de los habitantes de la actual provincia de Ñuble, región del Biobío, en el sentido de conformar una región propia y distinta a la que pertenece actualmente. Hay que recordar que la división territorial del país se implementó hace ya cuatro décadas.

Agrega que es indudable que el territorio de Ñuble posee identidad e historia propias. Es una zona con tradiciones muy arraigadas, asociadas al mundo rural, y que ha generado un gran legado gracias a su actividad agropecuaria. Del mismo modo, Ñuble cuenta con un amplio patrimonio histórico y cultural, de lo cual da muestra el nutrido tejido de organizaciones sociales que tienen su sede en ese territorio.

La actual provincia de Ñuble ha sido tradicionalmente una tierra de héroes y artistas. También es una zona de costumbres y tradiciones gastronómicas muy vinculadas al ser nacional. Estamos en presencia de un patrimonio material e inmaterial amplia y transversalmente reconocido en el país. En efecto, es la cuna de figuras tan relevantes como Violeta Parra, Marta Colvin, Marta Brunet, Claudio Arrau, Nicanor Parra, Arturo Prat, Bernardo O'Higgins, Pedro Lagos, Víctor Jara, Arturo Pacheco Altamirano, Arturo Merino Benítez y Volodia Teitelboim.

Desde otro ángulo, los habitantes de Ñuble se caracterizan por poseer dinámicas territoriales y espaciales muy distintas a las de los habitantes de la actual capital regional, Concepción.

Por lo tanto, se estima que con la creación de la región de Ñuble, sumada a la institucionalidad correspondiente y a la dotación de los recursos necesarios y el fortalecimiento de las instancias de participación, se tenderá a optimizar el desarrollo de esta nueva entidad regional, toda vez que se van a impulsar iniciativas y soluciones específicas generadas e impulsadas por la propia región.

En el plano político administrativo, se percibe como un desafío alcanzar los cambios deseados para una mayor autonomía e integración de los territorios de la actual provincia de Ñuble, a los que se reconoce un muy alto potencial productivo y de oferta de servicios.

Descripción del proyecto

El proyecto de ley consta de 17 artículos permanentes y quince artículos transitorios, de los cuales son de competencia los siguientes:

- El **artículo 1** crea la XVI Región de Ñuble, capital Chillán, que comprende las provincias de Diguillín, Punilla e Itata

- El **artículo 2** crea las tres provincias antes mencionadas, cada una de ellas integrada con las comunas que a continuación se indican:

La Provincia de Diguillín comprende las comunas de: Chillán, Chillán Viejo, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pinto, Pemuco y Yungay. Su capital es la ciudad de Bulnes.

La Provincia de Punilla comprende las comunas de: San Carlos, Ñiquén, Coihueco, San Fabián y San Nicolás. Su capital es la ciudad de San Carlos.

La Provincia de Itata, comprende las comunas de Quirihue, Cobquecura, Ninhue, Treguaco, Coelemu, Portezuelo y Ránquil. Su capital es la ciudad de Quirihue.

- El **artículo 3** modifica el artículo 1 de la ley N°19.379, que fija Plantas de Personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales, en orden a agregar un numeral 16) a dicho artículo, que establece la Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Ñuble, con un total de 45 cargos: 3 directivos-cargos de exclusiva confianza, 7 directivos-cargos de carrera, 21 profesionales, 2 técnicos, 6 administrativos y 6 auxiliares.

- Mediante el **artículo 4** se modifica el artículo 1 del decreto con fuerza de ley N°60/18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, que fija la Planta del Servicio de Gobierno Interior, en términos de crear 30 cargos: 3 autoridades de gobierno (1 intendente y 2 gobernadores), 9 directivos-cargos de carrera, 3 profesionales, 3 técnicos, 6 administrativos y 6 auxiliares.

- El **artículo 15** prescribe que el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

- El **artículo 17** modifica el artículo 72 de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, creando en la planta de personal treinta y seis nuevos cargos que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Fiscal Adjunto, 2 cargos; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 6 cargos; Profesionales, 10 cargos; Técnicos, 5 cargos; Administrativos, 8 cargos, y Auxiliares, 3 cargos.

Disposiciones Transitorias

- El **Artículo primero** prescribe que el Gobierno Regional del Biobío transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Ñuble, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

El inciso segundo establece una regla para proceder a la inscripción de dichos inmuebles en el Conservador de Bienes Raíces, y agrega que la transferencia de tales bienes estará exenta de impuesto y de los derechos inherentes a las inscripciones.

Su inciso tercero señala que los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional del Biobío con anterioridad a la vigencia de esta ley, y que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Ñuble, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva región.

- El **artículo tercero** establece la forma en que deberá distribuirse el 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) del primer año presupuestario de vigencia de esta ley.

- El **artículo cuarto** dispone, en síntesis, que entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional del Biobío deberá disponer las acciones necesarias para determinar los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Ñuble y para asegurar su adecuado funcionamiento.

- El **artículo quinto** faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley, dicte uno o más decretos con fuerza de ley con el propósito de:

1. Modificar las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a la Región de Ñuble y a las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, etc.

2. Traspasar al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Ñuble, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, hasta seis funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región del Biobío; como asimismo los recursos presupuestarios que se liberen en virtud de lo anterior.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

Los trasposos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria.

- El **artículo noveno** fija la regla a que debe ceñirse el primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Ñuble de los incrementos por desempeño institucional y colectivo a que se refiere la ley N° 19.553.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El **primer informe financiero N° 120 de fecha 12 de agosto de 2015**, elaborado por la Dirección de Presupuestos, en cuanto a los efectos del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal, estimaba un mayor gasto anual de \$17.203 millones, en moneda del año 2015, en su primer año de aplicación, y de \$15.561 millones en régimen.

Con posterioridad, se presenta **informe financiero sustitutivo N° 74 de fecha 02 de junio de 2016**, elaborado por la Dirección de Presupuestos que, en cuanto a los efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal, establece que implica un incremento neto de gasto respecto al gasto total informado en el Informe Financiero N°120 de 2015, de \$1.001 millones, en términos reales, esto es, considerando el gasto ya informado, en moneda de 2016. De esta cifra, \$640 millones tienen carácter permanente y \$361 millones son gasto por una sola vez.

El incremento se genera producto de una Indicación al Proyecto de Ley que establece la dotación de personal con que operará en la región el Ministerio Público, la cual comprende un total de 36 funcionarios. Un primer conjunto de 30 funcionarios se incorpora desde el inicio de las operaciones de la región, e incluye un Fiscal Regional, un Director Ejecutivo Regional, 5 jefes de unidad, 8 profesionales, 5 técnicos, 7 administrativos y 3 auxiliares. Las restantes 6 personas corresponden a la dotación de la iniciativa "Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos" (SACFI). Ésta incluye un fiscal jefe de focos, dos fiscales adjuntos, dos profesionales y un administrativo.

El detalle de dicho incremental es el siguiente:

a) Personal: Contempla \$324 millones adicionales, para 9 cargos adicionales (el Informe Financiero inicial consideraba 27 funcionarios para el Ministerio Público).

b) Gastos de operación: Incluye \$316 millones destinados a arriendo de inmuebles, consumos básicos, servicios de aseo y vigilancia, entre otros fines.

c) Inversión en equipamiento: Se estima en \$361 millones, para habilitación de instalaciones, cableado, gastos en procesos de selección y capacitación de personal, equipamiento físico e informático y un vehículo para el fiscal regional.

Considerando el ajuste precedente y que el Informe Financiero (IF) del Proyecto de Ley original se presentó en 2015, se estima pertinente actualizar a moneda del año 2016 todos los mayores gastos asociados al Proyecto, detallados en el IF N°120 (12.08.15).

En general, se estima que el Proyecto de Ley implicará un mayor gasto fiscal anual en régimen de \$16.831 millones, en moneda de 2016. Asimismo, considera gastos por una vez por \$2.065 millones, en igual moneda. Los detalles de éstos son los siguientes:

1. Personal de planta del Gobierno Regional (GORE): De acuerdo con la estructura señalada en el Proyecto de Ley, se estima que el personal de planta tendrá un mayor gasto fiscal de \$1.213 millones, sin perjuicio del personal que contemple en contrata y honorarios para tareas específicas, que se señalan en los N°5 y 6.

2. Personal de planta del Servicio de Gobierno Interior (SGI): Según la estructura de planta señalada en el Proyecto de Ley, implica un mayor gasto de \$735 millones.

3. Personal del Ministerio Público: De acuerdo con la estructura señalada en la primera parte de este informe, se estima que el personal de esta repartición representará un mayor gasto fiscal de \$1.396 millones.

4. Respecto a gastos de personal de planta en las instituciones para las cuales no se establece de manera explícita su dotación, se considera una facultad presidencial para dictar uno o más DFL. Se estima un mayor gasto de \$1.904 millones.

5. Respecto del personal adicional para cumplir funciones que competen a la nueva región (contratas y honorarios), se estima un mayor gasto de \$8.008 millones (\$818 millones para el GORE y \$7.190 millones para el resto de las instituciones con representación en la región), tomando como referencia la región de Los Ríos.

6. Otros gastos en personal: Se estima un mayor gasto de \$375 millones (\$103 millones del GORE y \$272 millones en los demás servicios) para conceptos tales como viáticos y horas extra, en base al gasto de la región de Los Ríos.

7. Respecto a los gastos operacionales, se estima un mayor gasto de \$3.011 millones, desglosados de la siguiente forma: \$316 millones para el Ministerio Público, según la dotación señalada anteriormente, \$539 millones en el GORE, \$326 millones en el SGI y \$1.830 millones en los restantes servicios, tomando como referencia el gasto en la región señalada.

8. Consejo Regional (CORE): Se mantendrán los 6 representantes de la provincia de Ñuble hasta la elección del nuevo CORE, estimándose que se conformará con 16 integrantes, que implican un mayor gasto neto por \$272 millones.

9. Inversión (gasto por una sola vez): Se estima un gasto para el GORE, el SGI, el Ministerio Público y los restantes servicios por este concepto, que totaliza \$1.972 millones, considerando un nivel mínimo para instalación, que implica recursos para equipamiento físico (mobiliario, máquinas, etc.) y computacional (licencias, desarrollo de sistemas y equipos propiamente tales)(En el caso del Ministerio Público se proyecta un gasto de \$361 millones, de los cuales \$301 millones se consideran en el primer año de implementación de la Ley y los restantes \$60 millones al momento de implementar el SACFI)

Los conceptos y montos de mayor gasto presentados en los puntos anteriores se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Finalmente, el Ejecutivo formuló una nueva indicación para modificar la conformación de comunas por cada provincia. Así, la comuna de Coihueco pasa desde la provincia de Diguillín a la provincia de Punilla y la comuna de Quilión pasa desde la provincia de Itata a la provincia de Diguillín. Lo anterior, con el objeto de perfeccionar la distribución de comunas por provincia.

En cuanto a los efectos de la indicación referida sobre el Presupuesto Fiscal, el informe financiero N° 40 de fecha 17 de abril de 2017 precisa que no representa un mayor gasto fiscal, debido a que este ajuste no implica la creación de nuevos cargos, no conlleva mayores gastos operacionales ni requiere la realización de nuevas inversiones en infraestructura y equipamiento

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN.

Sesión N° 305, de 20 de junio de 2017.

El señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), explica que corresponde a la Comisión de Hacienda conocer el proyecto de ley Crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata (boletín N° 10277-06), que se encuentra en segundo trámite constitucional. Hace presente que la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Corporación, luego de 11 sesiones, dispuso que las normas de competencia de esta Comisión son los artículo 1, 2, 3, 4, 15 y 17 permanentes; y los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y noveno transitorios. Recalca que el proyecto se ha discutido largamente en todas sus instancias legislativas y que actualmente tiene suma urgencia, razón por la cual debe ser despachado a más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

La señora **Viviana Betancourt** (Jefe de División de Políticas y Estudios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE), quien asiste en representación del señor Ricardo Cifuentes, Subsecretario de SUBDERE, procede a entregar una minuta explicativa, que contiene los elementos de contexto en base a los cuales se diseñó el proyecto en estudio; una descripción general de su contenido y el análisis de los costos que irroga su aplicación.

En términos generales se refiere a la estructura del contenido del proyecto:

Creación de la región de Ñuble (artículo 1); Creación de provincias (artículo 2); Institucionalidad, Regionalidad y Gradualidad del proceso de instalación

(artículos 3 al 11); Conformación temporal del Consejo Regional (artículo segundo transitorio); Modificaciones en materias de territorios electorales (artículo 5); materias pesqueras (artículo 12 y 13, artículo duodécimo transitorio; Transición (artículos 14, 15, 16, Artículo primero, tercero-undécimo transitorios).

Añade que se incorpora artículo 17 y decimotercero transitorio, que da cuenta de indicación del Ejecutivo incorporando planta de personal del Ministerio Público.

En materia de vigencia de la ley señala que el artículo 18 dispone que rige un año después de su publicación.

Destaca que entre la publicación y vigencia:

- Gore Biobío dispone de acciones para establecer derechos y obligaciones a Gore de Ñuble.
- Proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento, contratos y convenios.
- Presidenta de la República a través de DFLs. Modifica plantas de personal, crea cargos directivos. Asimismo transfiere funcionarios del Gore de Biobío a Gore de Ñuble.
- Presidenta de la República designa funcionario para apoyar instalación y gestión.
- Seremis y Servicios públicos cumplirán funciones en ambas regiones.
- Desde publicación, SUBDERE coordinará acciones con ministerios y servicios para instalar y determinar la localización de seremis y direcciones regionales y provinciales. Oficios de Fiscalía SUBDERE a servicios por cargos Directivos afectos al Sistema de Alta Dirección (contacto con Servicio Civil).

A continuación, hace uso de la palabra el señor **Rodrigo Cuadra** (Jefe Sector Interior de la Dirección de Presupuestos), para referirse a los aspectos presupuestarios y financieros del proyecto. Explica que el recuadro que exhibe indica que el informe financiero considera un gasto con un total anual de 18.896.478 millones de pesos. Precisa que contempla un total de gastos permanentes del orden 16.831 millones de pesos, más los gastos que se producen una sola vez, especialmente de inversión y equipamiento para la instalación de dependencia de las instituciones que comenzarán a funcionar en la nueva región. Los gastos involucrados corresponden a la conformación de las plantas de las principales instituciones que se explicitan en el proyecto. Agrega que el personal de planta del gobierno regional presenta gasto de 1.213 millones de pesos en personal de planta.

Mayor gasto Fiscal Anual en Régimen de M\$ 16.831 .- (1)

Gastos por una sola vez M\$ 2.065.- 82)

Tabla N° 1 Gastos Región Ñuble por concepto e Instituciones. DIPRES 2016

Miles de \$ de 2016					
Concepto de Gasto\Institución	GORE	SGI	Min. Público	Otros Servicios	Total
Personal de Planta	1.212.707	735.098	1.395.632	1.904.227	5.247.664
Personal a Contrata	417.806			7.189.874	7.607.680
Honorarios Tareas Específicas	400.684				400.684
Otros Gastos en Personal	103.013			272.089	375.102
Gastos Operacionales ²	538.305	326.300	316.210	1.829.902	3.010.717
Inversión ³	655.291	397.214	361.228	558.688	1.972.421
Consejo Regional ⁴	282.210				282.210
Total	3.610.016	1.458.612	2.073.070	11.754.780	18.896.478

Adicionalmente, explica que se consideran gastos de personal de 1.904.227 millones de pesos para la dotación de plantas de las instituciones que no se establecen de manera explícita en el proyecto.

Precisa que el mayor gasto fiscal que demanda la aplicación de la ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de ministerios, servicios y organismos respectivos.

El Diputado señor **Sabag** expresa que habida consideración de que el proyecto se encuentra en su segundo trámite constitucional y cuenta con un completo informe financiero, se debe proceder a su votación.

En el mismo sentido se manifiesta la Diputada señora **Loreto Carvajal** Destaca que los recursos que implica el proyecto fueron objeto de un detallado estudio por parte del Ministerio de Hacienda. Añade que el proyecto va en una línea correcta, dado que potencia y da desarrollo a una región que tiene 21 comunas.

Por su parte, el Diputado señor Carlos Abel Jarpa, recuerda que el proyecto fue presentado por la Presidenta de la República en agosto del año 2015. Recalca que fue tal el interés entre los ciudadanos que la Comisión de Gobierno Interior del Senado celebró una sesión en Chillán, con el objeto de escuchar a la comunidad, aprobándose en esa oportunidad -por unanimidad- la idea de legislar. Luego de recordar la larga tramitación del proyecto y la destacada historia de la provincia de Ñuble, solicita a los integrantes de la Comisión aprobar prontamente el proyecto.

El Diputado señor **De Mussy** estima que la decisión de aprobar el proyecto obedece más a una discusión política que económica. Pregunta si existe algún estudio sobre los eventuales beneficios sociales que pueda traer la creación de la nueva región. Adicionalmente, pide más detalle acerca del tercer informe financiero, presentado con el objeto de perfeccionar la distribución de comunas por provincia. Finalmente pregunta si al separar comunas de una actual región, se contempla una baja de recursos en actual región.

El Diputado señor **Santana** entiende el anhelo para los ciudadanos y sus autoridades que un grupo de comunas se transforme en región, sin embargo

apelando a la racionalidad más que a la emotividad que inspira el proyecto, consulta cuál es el efecto del crear la nueva región desde el punto de vista de la inversión para el país y su aporte al PIB.

El señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), recuerda que previo al año 2015 se realizaron muchas reuniones a requerimiento de la provincia de Chillán. Manifiesta su total apoyo al proyecto en estudio.

El señor **Rodrigo Cuadra** (Jefe Sector Interior de la Dirección de Presupuestos), expresa que los temas planteados por el Diputado señor De Mussy son de carácter políticos.

Respecto de la consulta acerca de la baja de recursos para las comunas por la creación de la nueva región, señala que recién en el año 2020 la Región de Ñuble va a contar con recursos en propiedad. En ese sentido, indica que la distribución de recursos que pueda llegar a las comunas va a ser la misma. Explica que la lógica dice que cuando se crea una nueva región, las dos regiones (madre e hija) suman más que la región inicial. Añade que de acuerdo a los datos históricos los recursos de inversión de los gobiernos regionales han ido creciendo en el tiempo y, en efecto, las eventuales disminuciones que produzcan a otras regiones se va compensar por el incremento.

El Diputado señor **Monsalve** comenta que en la Región del Biobío la inversión pública está en torno a los 2 billones de pesos; la inversión per cápita por provincia es disímil y además varía año a año de acuerdo a la cartera de inversiones y al tipo de proyecto que se financia. Al respecto, consulta cómo se hará el cálculo al momento de hacer la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

El Diputado señor **Silva**, hace presente que en dos proyectos de ley el Ejecutivo ha acompañado informe de productividad y recalca que ello constituye un buen antecedente que debiese ser considerado en todas las iniciativas presidenciales. Consulta cuál es el real impacto que se busca con la creación de nueva región, en términos de empleo, productividad, u otras variables.

El señor **Rodrigo Cuadra** (Jefe Sector Interior de la Dirección de Presupuestos), procede a explicar la distribución del FNDR, señalando que cuentan con fórmulas de distribución de acuerdo a los indicadores que se van actualizando cada dos años y que tienen características sociales y geográficas. Indica que esa es la fórmula que debiese aplicarse a partir del año 2020. Respecto de la fórmula en que operan los gobiernos regionales en la medida que van ejecutando proyectos de inversión, generando arrastres de recursos para los años siguientes, indica que en el caso de la creación de otras regiones, antes de la separación, ejecutan en la misma proporción que lo han seguido haciendo, teniendo presente, que deben controlar los arrastres generados con los proyectos que contratan.

La señora **Viviana Betancourt** (Jefe de División de Políticas y Estudios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE), responde al Diputado señor Santana que efectivamente en el tramo final de la administración anterior se encomendó a la Universidad de Concepción un estudio sobre la eventual creación de la región y su conveniencia. Precisa que la instrucción y la definición política de esa administración a esa altura de ese periodo fue no presentar proyectos de ley que supusieran modificaciones a la división política administrativa del país, menos la creación de una región. Lo anterior, se tradujo en un estudio universitario neutro que permita fundamentar a favor o en contra de la decisión. Concuere en que la creación de nuevas regiones no constituye necesariamente un avance en materia de descentralización; expresa que lo que se está haciendo es un proceso de regionalización que tiene ciertas características que satisfacer y que el Ejecutivo puede plantear eventualmente como las que deben estar presente en los nuevos territorios.

Explica que si tan solo la descentralización la entendiéramos como un acercar el poder a los ciudadanos para que las decisiones sean mucho más informadas y de mucho más sentido común territorial, estaríamos descentralizado al crear esta nueva región, sin embargo, recalca que la descentralización es más que eso. A mayor abundamiento, afirma que podría no crearse ninguna región y avanzarse mucho en descentralización y, por el contrario, podríamos no avanzar nada en descentralización y crear nuevas regiones.

Manifiesta que lo que el Gobierno pretende al impulsar la creación de esta nueva región es dar cauce y acogida a un requerimiento ciudadano potente en esa región. Afirma que si hay un elemento que claramente concurre para el estudio de la Universidad de Concepción es que este proyecto viene a encauzar una demanda ciudadana de cuya cuantía y profundidad muchas otras instancias de organización ciudadana dan cuenta.

Sobre la pregunta acerca de si la creación o modificación en la ubicación de dos comunas respecto de las provincias que las contienen, tiene algún efecto económico, responde que no lo tiene, y subraya que la intención del Ejecutivo de patrocinar una indicación que promovió una modificación de su proyecto original en tal sentido, tiene como fundamento que en la Comisión Técnica se planteó por parte de comunidades organizadas; diputados y alcaldes de esas dos comunas la conveniencia practica de que sus provincias fueran distintas de la originalmente recomendada al proyecto. Añade que el Ejecutivo consideró un elemento adicional para acoger esa solicitud fue, que fue el hecho de que el informe financiero reflejara que aquello no devengaba un gasto distinto para el Fisco.

Consultada por la situación de Arica y Parinacota y de Los Ríos cuando no eran región, hasta que lo fueron, hace la salvedad, de que siete u ocho años para hacer esa evaluación es un tiempo seriamente pequeño y no adecuado, sin embargo señala que la creación de la región de Arica y Parinacota, a diferencia

de la región de Los Ríos es absolutamente geopolítica y tiene que ver con fortalecer los vínculos del país con esa región extrema y darle a esa región la posibilidad de un tratamiento diferenciado de la región madre. Respecto de la Región de los Ríos donde no existe esta razón es donde mejor, no obstante, se observa una mejoría de todos sus índices regionales, a partir del momento de que se convierte en región. Advierte que siendo más similar la situación de Ñuble a la de Los Ríos cabe esperar una mejoría en el compartimiento de las decisiones financieras de esa región de la misma forma que se ha producido en Los Ríos.

El Diputado señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión), expresa que no le cabe duda que Ñuble siendo una región agrícola, en la medida que le se le demuestre que no queremos tenerla apartada o alejada del centro de la región del Biobío, va a aprovechar los acuerdos comerciales celebrados por nuestro país.

Finalmente, el Diputado señor **Santana** no obstante agradecer la presentación del Ejecutivo y entender la demanda ciudadana, manifiesta que tratándose de una decisión política y considerando que no se ha dado respuesta en cuanto a lo que significa para el producto interno bruto del país la creación de esta nueva región, solicita escuchar al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, previo a la votación del proyecto de ley.

El señor Diputado señor **Macaya** expresa que atendido a que el proyecto involucra 30 millones de dólares cada año, concuerda en la necesidad de escuchar al Subdere para tener un análisis más profundo en el ámbito presupuestario.

El Diputado señor **José Miguel Ortiz** (Presidente de la Comisión) informa que procederá a invitar al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo a la próxima sesión ordinaria y que a continuación de su presentación se procederá a despachar el proyecto en estudio.

Sesión N°306 de 21 de junio de 2017.

El señor **Ricardo Cifuentes**, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, explica que hay dos factores relevantes que motivaron a la Presidenta Bachelet a crear la región del Ñuble. El primero dice relación con la especial identidad del territorio, explicitados en detalle en el estudio de referencia. El segundo factor sustantivo se traduce en la necesidad de mejorar la calidad de cobertura de los servicios públicos, destacando que el informe financiero considera recursos relevantes en materia de personal con el objeto de hacer nuevas instalaciones.

Informa que durante la tramitación del proyecto en la Comisión Técnica presentaron un detallado estudio que tiene por objeto evaluar el desempeño de

las dos nuevas regiones que se crearon en el año 2007. Para su evaluación se consideraron 5 factores: demografía; condición socioeconómica de la población y economía del territorio; dimensión del Estado y cobertura de servicios públicos; participación e identidad territorial; y la conectividad intrarregional.

Previene que hay otras dimensiones que no son concluyentes, en materia demográfica o sobre pobreza. Si bien todas las regiones de Chile durante los últimos 7 años han tenido un comportamiento positivo es difícil encontrar un factor distintivo que beneficie más a las nuevas regiones de aquellas de las que formaban parte.

En ese sentido, al analizar gráfico del INACER, Indicador de Actividad Económica Regional, periodo 2012 a 2017, si bien reconoce que el promedio nacional se percibe mejor en el IMACER, Indicador Mensual de Actividad Económica, destaca que la región de Arica y Parinacota tiene un crecimiento de un 3.4%, superior al de la región madre Tarapacá que creció sólo un 1.7%, en circunstancias que la región De Los Ríos creció un poco menos que su región madre De Los Lagos.

Reconoce que es un factor determinante para la evaluación positiva de una región la inversión pública. En ambas nuevas regiones se generó el efecto de aumentar hasta 3 veces la inversión respecto de sus regiones de origen, tanto en materia de presupuestos regionales como de inversión sectorial.

Concluye que si se consideran todos los factores que se han tenido en vista para hacer la evaluación es difícil llegar a una conclusión única pero no hay aspectos negativos ni retrocesos en las nuevas regiones que se crean respecto al promedio general y todas han evolucionado.

El señor **Santana**, agradece el diagnóstico objetivo y sincero respecto a las ventajas de crear nuevas regiones. Pregunta si aún hay espacio para la creación de más regiones o la creación de la región de Ñuble sería la última.

El señor **Ricardo Cifuentes**, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, responde que Chile necesita una revisión completa de su división político administrativa. Confiesa que no solo hay problemas a nivel regional o provincial sino muy especialmente a nivel comunal. En la Subsecretaría de Desarrollo Regional hay una demanda de 58 nuevas comunas. Antes que termine el Gobierno pretende dejar encargado un estudio que permita hacer una evaluación. Cree razonable que una vez que los Gobiernos Regionales estén democratizados con Gobernador Regional electo, ya en régimen, se efectúe un análisis de la división geopolítica.

El señor **Melero**, pregunta la apreciación del Ejecutivo respecto a los resultados del informe de la Universidad de Concepción. Además, hace presente que algunos parlamentarios y dirigentes han señalado que al dividir la región ésta quedará en una situación desmadrada respecto a la región Metropolitana.

El señor **Ricardo Cifuentes**, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, responde que la división político administrativa y la creación de unidades territoriales tienen siempre multiplicidad de factores pero insiste en sus beneficios.

En cuanto a lo segundo, reflexiona que hay en esa postura una consideración de carácter geopolítica. Sostiene, por el contrario, que en un esquema de Gobiernos Regionales potentes, con mayor autonomía e independencia en materia de financiamiento una región más pequeña tendrá más posibilidades, ya que podrá concentrar sus recursos en desarrollar sus potencialidades.

El señor **Lorenzini**, da fe de lo argumentado por el Subsecretario ya que la región del Maule, que representa, se encuentra dividida en la práctica entre sector sur y norte y todas las decisiones se toman en Talca (sector norte) quedando en desmedro el sector sur. Cree que la división de las regiones es positiva y permite mejor administración y financiamiento.

VOTACIÓN

Las Comisiones Técnicas consideraron que son de competencia de esta Comisión los artículos 1, 2, 3, 4, 15 y 17 permanentes; y los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y noveno transitorios, los cuales son del siguiente tenor:

“Artículo 1º.- Créase la XVI Región de Ñuble, capital Chillán, que comprende las Provincias de Diguillín, de Punilla y de Itata que se crean en virtud del artículo siguiente.

Artículo 2º.- Créase la Provincia de Diguillín, que comprende las comunas de: Chillán, Chillán Viejo, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pinto, Pemuco y Yungay. Su capital es la ciudad de Bulnes.

Créase la Provincia de Punilla, que comprende las comunas de: San Carlos, Ñiquén, Coihueco, San Fabián y San Nicolás. Su capital es la ciudad de San Carlos.

Créase la Provincia de Itata, que comprende las comunas de Quirihue, Cobquecura, Ninhue, Treguaco, Coelemu, Portezuelo y Ránquil. Su capital es la ciudad de Quirihue.

Artículo 3º.- Agrégase el siguiente numeral 16) en el artículo 1º de la ley N° 19.379, que fija Plantas de Personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales:

“16) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Ñuble:

**DIRECTIVOS-
CARGOS DE
EXCLUSIVA
CONFIANZA**

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Jefes de División	4°	3	3

**DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8°
DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO
DE HACIENDA**

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Jefe de Departamento	5°	1	
Jefe de Departamento	6°	2	
Jefe de Departamento	7°	2	
Jefe de Departamento	8°	2	
			7

PROFESIONALES

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Profesionales	4°	2	
Profesionales	5°	2	
Profesionales	6°	2	
Profesionales	7°	2	
Profesionales	8°	3	
Profesionales	9°	3	
Profesionales	10°	2	
Profesionales	11°	2	
Profesionales	12°	2	
Profesionales	13°	1	
			21

TÉCNICOS

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Técnicos	10°	1	
Técnicos	13°	1	
			2

ADMINISTRATIVOS

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Administrativos	12°	1	
Administrativos	14°	1	
Administrativos	15°	1	
Administrativos	16°	1	
Administrativos	18°	1	
Administrativos	20°	1	
			6

AUXILIARES

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Auxiliares	19°	1	
Auxiliares	21°	1	
Auxiliares	22°	1	
Auxiliares	23°	1	
Auxiliares	24°	1	
Auxiliares	25°	1	
			6

TOTAL GENERAL

45.

Artículo 4°.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, contemplada en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 60/18.834, del Ministerio del Interior, de 1990, los siguientes cargos:

**AUTORIDADES
DE GOBIERNO**

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Intendente	1-A	1	
Gobernador	3°	2	
			3

**DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL
DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE
HACIENDA**

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Jefe de Departamento	6°	1	
Jefe de Departamento	8°	3	
Jefe de Departamento	9°	3	
Jefe de Departamento	10°	2	
			9

PROFESIONALES

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Profesionales	7°	1	
Profesionales	9°	2	
			3

TÉCNICOS

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Técnicos	14°	1	
Técnicos	15°	2	Técnicos
			3

ADMINISTRATIVOS

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Administrativos	15°	3	
Administrativos	16°	2	
Administrativos	17°	1	
			6

AUXILIARES

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
Auxiliares	20°	6	
			6

TOTAL GENERAL

30

Artículo 15.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Artículo 17.- Modifícase el artículo 72 de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, creando en la planta de personal treinta y seis nuevos cargos que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Fiscal Adjunto, 2 cargos; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 6 cargos; Profesionales, 10 cargos; Técnicos, 5 cargos; Administrativos, 8 cargos, y Auxiliares, 3 cargos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El Gobierno Regional del Biobío transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Ñuble, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Ñuble en virtud de requerimiento escrito del intendente de esa región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional del Biobío con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Ñuble, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva región.

Artículo tercero.- La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del primer año presupuestario de vigencia de la presente ley se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región del Biobío se distribuirá entre la nueva Región de Ñuble y la Región del Biobío ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 76 de la ley N° 19.175.

Artículo cuarto.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional del Biobío deberá disponer las acciones necesarias para determinar los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Ñuble y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución, contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Ñuble, como asimismo en relación con los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras a) y b) del artículo 69 de la ley N°

19.175 y al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Ñuble dentro de los primeros diez días de vigencia de la presente ley.

Artículo quinto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1. Para que en el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a la Región de Ñuble y a las Provincias de Diguillín, de Punilla y de Itata del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, los nombramientos y la primera provisión de dichos cargos creados mediante los citados decretos con fuerza de ley podrán realizarse de forma gradual.

2. Para que en el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Ñuble, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, hasta seis funcionarios de la planta del Servicio

Administrativo del Gobierno Regional de la Región del Biobío. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región del Biobío. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

Artículo noveno.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Ñuble de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º de la ley Nº 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6º de dicho texto legal y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7º del mismo, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de la presente ley.”.

Acuerdo de procedimiento de votación

La Comisión acuerda votar en un solo acto el total de normas de competencia, esto es los artículos 1, 2, 3, 4, 15 y 17 permanentes; y los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y noveno transitorios.

Sometidos a votación los artículos 1, 2, 3, 4, 15 y 17 permanentes; y los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y noveno transitorios, fueron aprobados por el voto mayoritario de los señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); ;Celso Morales (por el señor de Mussy); Daniel Farcas; Jorge Sabag (por el señor León); Pablo Lorenzini; Patricio Melero; Manuel Monsalve; Loreto Carvajal (por el señor Núñez); Alejandro Santana; Marcelo Schilling. Vota en contra el señor Silva y se abstiene el señor Macaya.

Se designó Diputado informante al señor **Marcelo Schilling**.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 20 y 21 de junio de 2017, con la asistencia de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Loreto Carvajal (por el señor Farcas); Roberto León; Jorge Sabag (por el señor Lorenzini); Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; Marco Antonio Núñez; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Además asistió el señor Carlos Abel Jarpa y el señor Celso Morales (por el señor De Mussy).

SALA DE LA COMISIÓN, a 21 de junio de 2017.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión